

Popayán, 14 de Junio de 2022.- Desde casa informo a la señora Juez, que se ha realizado solicitud de reconocimiento dentro de la sucesión de la causante María Amelia Solano Mondragón. Sírvasse proveer.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN

Popayán, Cauca, quince (15) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Auto No.697.

Proceso: Sucesión Intestada
Radicado: 2018-00236-00
Demandante: Nina Tulia Solano y otros
Causante: 2018-00236-00

La doctora MARIA NORA LATORRE, abogada titulada en ejercicio, obrando como mandataria judicial del señor JAMER ISMAEL SOLANO OTERO, en escrito enviado a través del correo institucional del juzgado, solicita el reconocimiento de su mandante dentro del proceso en referencia, adjuntando para el efecto los documentos y aclaraciones requeridas por el juzgado en providencias No.1129 del 26 de septiembre de 2018 y auto No.065 del 25 de enero de 2019, allegando para el efecto, registro civil de nacimiento del señor JAMER ISMAELL SOLANO OTERO, escritura No.767 del 17 de marzo de 2011 de la Notaria Segunda de Popayán, e igualmente se tiene dentro de la foliatura el registro civil de matrimonio de los señores ISMAEL SOLANO MONDRAGON y ANA JULIA OTERO (fl-283).-

Teniendo en cuenta que ahora sí, han sido adosados en debida forma los documentos requeridos para el reconocimiento del señor JAMER ISMAEL SOLANO OTERO, a través de los cuales se demuestra que el citado poderdante es hijo legítimo del extinto ISMAEL SOLANO MONDRAGON, quien falleció el 5 de enero de 2015, documentos éstos que son idóneos para acreditar la calidad de heredero del citado causante y por consiguiente, le asiste interés para suceder a la obitada MARIA AMELIA SOLANO MONDRAGON bajo la

figura de la representación, en atención a que el heredero director ISMAEL SOLANO MONDRAGON (Hermano), falleció con anterioridad a la causante MARIA AMELIA SOLANO MONDRAGON, quien acepta la herencia con beneficio de inventario, según lo expreso en el poder.

Por tanto, atendiendo a que se encuentran reunidos los requisitos legales ara su reconocimiento, así se dispondrá en virtud de lo dispuesto por el art. 491-3 del C.G. P.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Popayán,

R E S U E L V E:

Primero.- RECONOCER EL DERECHO A INTERVENIR en la presente causa mortuoria de la causante MARIA AMELIA SOLANO MONDRAGON, al señor JAMER ISMAEL SOLANO OTERO, identificado con la cédula No.10.528.003, bajo la figura de la representación de su padre ISMAEL SOLANO MONDRAGON, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

Vzm.

Firmado Por:

Graciela Edilma Vasquez Sarmiento

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb371e233f4e1762310c1860fc85507eb04c770dc7ca3d2174eb698393ffb30c**

Documento generado en 15/06/2022 02:43:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>